

CONCON, 13 FEB. 2025

DECRETO REGISTRADO N° 613 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°6 año 2019 de la Contraloría General de la República
- d) Resolución N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República y en uso de sus facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad de Concón.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- g) Decreto Registrado N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023 y Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16/11/2023.
- h) Los artículos 144 de la Ley N°18.834 y 148 de la Ley N°18.883, exigen para declarar la salud incompatible una evaluación previa de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).
- i) Ord. N°021 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.
- j) Resolución de Evaluación de la COMPIN N°18277918 de fecha 16/12/2024.
- k) Informe de licencias médicas.
- l) Decreto Registrado N°696 del 06/06/2017 y contrato de Trabajo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la funcionaria de la Escuela Oro Negro, doña María Rosa Cabrera Torres, según pronunciamiento de la COMPIN a través de la Resolución de Evaluación N°18277918 señala que presenta un estado de salud recuperable.
2. Que, la vacancia del cargo se fundamenta en el uso de licencias médicas por más de seis meses en un período de dos años, lo que configura la incompatibilidad de salud con el desempeño del cargo, conforme con lo establecido en el artículo 148 de la Ley N°18.883.
3. Que, por expresa disposición de la Ley N°19.464, la contratación del personal de los establecimientos municipales se reglamenta por las disposiciones del Código del Trabajo, salvo en materia de permisos y licencias médicas en que estarán afectos a la Ley N°18.883.

DECRETO

1. **DECLÁRESE**, a contar del **01 de marzo de 2025** salud incompatible con el desempeño del cargo respecto de la funcionaria de la Escuela Oro Negro, doña **MARÍA ROSA CABRERA TORRES**, Run [REDACTED] conforme lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley N°18.883 y la Resolución de Evaluación N° [REDACTED] de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez y demás antecedentes citados.
2. **DECLÁRESE**, vacancia del cargo, a contar del **01 de marzo de 2025**, en virtud de la señalado en el punto 1 del presente decreto.
3. **NOTIFIQUESE** el presente decreto por Secretaría Municipal al correo electrónico: [REDACTED]
4. **ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. DAEM (071)

STC/STC/MLEG/CZE/GGV/asv.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		10 FEB 2025